

Quito, noviembre 22 de 1.990.-
Dr. Nelson Galarza Paz.-
Notario Décimo Séptimo
Hay un sello
fo/439

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que se va a proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de la escritura pública de compraventa, otorgada en la Notaría Décima Séptima, a mi cargo, el 14 de noviembre de 1.990, entre el Sr. Carlos Tipán Suntasig y otros, vendedores; y, la Sra. Angelita del Rocio Tipán Sotalin, compradora de derechos y acciones fincados en un predio ubicado en la parroquia Nayón, del cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos: N. con Mario Naupari; S. con Luis Pumisacho; E. con Tránsito Sotalin; y, O. pasaje público.-
Particular que comunico, para los fines legales consiguientes.-

Quito, noviembre 22 de 1.990.-
Dr. Nelson Galarza Paz.-
Notario Décimo Séptimo.-
Hay un sello
fo/440

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que se va a proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de una escritura pública de compraventa, otorgada en la Notaría Décima Séptima, a mi cargo, el 14 de marzo de 1.990, entre el señor Juan-Pillajo Peraltá, vendedor; y, el señor Jhon Elendi Pillajo Ughaña, comprador de un predio ubicado en la parroquia Nayón, del cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos: N. propiedad de María Gualoto; S. calle pública; E. terrenos de Juan Quijia, Sebastian y Juana Anaguano; y, O. propiedad de Vicente Gualoto y Miguel Quijia.-
Particular que comunico, para los fines legales consiguientes.-

Quito, marzo 14 de 1.990.-
Dr. Nelson Galarza Paz.-
Notario Décimo Séptimo.-
Hay un sello
fo/441

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Al señor Oswaldo Guerra Reinoso, se le hace saber que en esta Judicatura se ha seguido en su contra la siguiente acción:
Actor: Ing. Alberto del Hierro Calisto UNIAUTOS.A.
Demandado: Oswaldo Guerra Reinoso QUIMIEQUIPOS Cia. Ltda.
Trámite: Ejecutivo.
Asunto: Cobro de deuda
Cuantía: S/. 14'000.000,00
Juez: Dr. Nelson Navas Cisneros
Secretaría: Alicia Guerrón Salazar
Juicio No. 1063/90 Ch.
Providencia:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 28 de 1.990.- Las 11H00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, el demandado, en el término de tres días cumpla con su obligación o proponga excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, por la prensa.- Cúplase.- notifíquese.
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones.
Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
fo/442

AVISO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A BELGICA PIEDAD CANCOSO SOLIS y al menor adulto Amílcar Fabrice Segovia Cancoso con la demanda de divorcio propuesta por Manuel Mesías Segovia Freire, fundado en el Art. 109 y numeral Décimo Primero del Código Civil vigente (verbal sumario).-
Cuantía.- Indeterminada. Defensor. Dr.- Gustavo Rodríguez Fajardo.- Casillero Judicial. Nro.- 592 Juicio Nro.- 1127 del año de 1.990. J.M.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 21 de septiembre de 1.990. Las 09H00.- VISTOS: La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley.
En consecuencia aceptándose a la tramitación verbal y sumaria, se manda se entregue copia de la misma y esta providencia a Belgica Piedad Cancoso Solis. El menor Adulto Amílcar Fabrice Segovia Cancoso insinúe el nombre de la persona que le ha de representar en el cargo de Curador Ad litem. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta el actor quien dice desconocer el actual domicilio de la demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 186 del Código de Procedimiento Civil, cítese a esta por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Luis Narváez Pazos.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de septiembre de 1.990. Las 09H00.- VISTOS.- Ampliase la providencia inicial en el sentido de que en mérito de la declaración juramentada por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese también por la prensa al menor Adulto Amílcar Fabrice Segovia Cancoso, a fin de que este insinúe el nombre de la persona que le ha de representar en el cargo de Curador Ad litem en la presente causa.- Citados que sean dese cumplimiento con lo dispuesto en primera providencia. Notifíquese.- f) Dr.- Luis Narváez Pazos.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio Lenin Pérez P.
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
fo/442

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes veinte y uno de diciembre del año en curso, en la secretaría del JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de las catorce a las dieciocho horas, tendrá lugar el remate del siguiente bien; que a continuación se detalla:
Un televisor a colores marca General, modelo No. 20 GKD-EU, serie No. 732D1937, sin antena. Avaluo.....s/. 70.000,00.
TOTAL DEL AVALUO.....s/. 70.000,00.
Por tratarse del primer señalamiento se aceptará posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes por lo menos.
Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.

Quito, 26 de octubre de 1990

Lcdo. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

hay un sello
svr/676

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ALVARO ROMEL MONTENEGRO PABON

EXTRACTO

Demandante.- Sra. Martha Rosario Flores Paladines
Demandado.- Sr. Alvaro Romel Montenegro Pabón
Clase de juicio.- Divorcio
Trámite.- Verbal Sumario
Cuantía.- Indeterminada
PROVIDENCIA: LV.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de octubre de 1.990; las 17H00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es

clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Admítase al trámite verbal sumario. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem. Por el juramento rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. ALVARO ROMEL MONTENEGRO PABON, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito como en la ciudad de Loja, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1681 designado por la actora. Cítese y notifíquese. f) Dr. Darío Ordóñez Ortiz.

Particular que pongo en su conocimiento, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones conforme a Ley.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO

Hay un sello
fo/483

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Citación Judicial a MARIA ROSA ROMERO CHAVEZ, dentro del juicio de divorcio, seguido por Manuel Napoleón Bravo Maldonado, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Manuel Napoleón Bravo Maldonado.
DEMANDADA: MARIA ROSA ROMERO CHAVEZ.
JUICIO: Divorcio. Nro. 654-90-LE.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de junio de 1990. Las 09:00.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario, y en atención al juramento consignado por el actor de que desconoce el domicilio actual de la demandada y de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarse con un extracto de la misma y esta providencia a MARIA ROSA ROMERO CHAVEZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, así como en la capital de la provincia en donde se celebró el matrimonio, mediante tres publicaciones, mediando por lo menos ocho días entre cada publicación. Los menores púberes SANTIAGO GASTON y TANIA MARLENE BRAVO ROMERO, se pronuncian, sobre la persona que les va a representar en la tramitación de la presente causa; y, ógase a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, respecto a la insinuación.

consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario, y en atención al juramento consignado por el actor de que desconoce el domicilio actual de la demandada y de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarse con un extracto de la misma y esta providencia a MARIA ROSA ROMERO CHAVEZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, así como en la capital de la provincia en donde se celebró el matrimonio, mediante tres publicaciones, mediando por lo menos ocho días entre cada publicación. Los menores púberes SANTIAGO GASTON y TANIA MARLENE BRAVO ROMERO, se pronuncian, sobre la persona que les va a representar en la tramitación de la presente causa; y, ógase a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, respecto a la insinuación.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "COSGAR C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "COSGAR C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de octubre de 1990 ante el Notario Noveno del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución No. 1724 de 15 de nov. de 1990.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA
Miguel Eduardo García
Costa
Miriam Ivonni León Zapata
Nancy León Zapata
E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO
casado ecuatoriana Quito
soltera ecuatoriana Quito
soltera ecuatoriana Quito
3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "COSGAR C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Fabricación, elaboración, explotación y producción de productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos, alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Productos del reino vegetal. Productos del reino animal. Podrá dedicarse a la importación, exportación, intermediación, representación, compra-venta, distribución, explotación, asesoramiento, comercialización de productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Productos del reino vegetal. Animales vivos y productos del reino animal. Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas. Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho. Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartero o de cestería. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o carbón; papel, cartón y sus aplicaciones. Materias textiles y sus manufacturas. Calzado, sombrería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; busutería; numismática. Metales comunes y manufacturas de estos metales. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Material de transporte. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Mercancías y productos diversos. Objetos de arte, de colección o de antigüedad. El objeto social de la compañía es además la promoción que no implica actividad en materia publicitaria, de negocios de importación, exportación, distribución y venta de productos, a través de la instalación de sucursales, agencias y representaciones, tanto en el Ecuador como en el exterior; así como también la representación de compañías nacionales y extranjeras. Asesoría administrativa y en el manejo de dirección de empresas. La actividad inmobiliaria como es compra-venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales. Cultivar, sembrar, producir, explotar productos agrícolas y pecuarios y la prestación de servicios a la agricultura".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 700.000,00, dividido en 700 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 350.000,00; y, saldo a pagarse s/. 350.000,00 que será cancelado en el plazo de un año.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 15 de noviembre de 1990

Dr. Gonzalo Mario Pérez
SECRETARIO GENERAL

svr/441